



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 70 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y 6.302 y 6.804, el Decreto N° 12/AJG/2025, la Resolución CM N° 272/2020, la Disposición N° 96/DGCG/2025, el TEA A-01-00041720-9/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que por las Leyes Nros 6.804 se sancionó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025.

Que por Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70 (cfr. inciso 3º, del art. 28 de la Ley N° 31 –texto consolidado

según Ley N° 6.764-).

Que mediante la Resolución CM N° 272/2020, se aprobó el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-”.

Que sin perjuicio de lo señalado, por Disposición N° 96/DCCG/2025, la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2025 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que la citada Disposición, en su artículo 32, estableció que “*...Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes*”.

Que en este marco, resulta imperioso establecer el procedimiento para el Consejo de la Magistratura (Jurisdicción N° 7), destinado a efectuar las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 272/2020;

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2025 de la Jurisdicción N° 7, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente acto administrativo.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a informar a esta Secretaría, sobre las modificaciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º, junto a los recursos de fuente de financiamiento 12 y 13, con antelación al 16 de enero de 2026, a los efectos de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 32 de la Disposición N° 96/DGCG/2025.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial -a través de su Secretaría- y al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos, cumplido oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

